Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle, Noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUTANCIACION No. 568

Proceso: DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
Demandante: HUMBERTO ARISTIZABAL JIMENEZ
Demandado: ANDRES IGLESIAS MAZUERA
JHON FREDY MEJIA GOMEZ
Rad. No.: **2019-00461-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el mandatario judicial del extremo demandado, a través del cual solicita la terminación del presente asunto toda vez que la parte accionada se encuentra a paz y salvo con los cánones de arrendamiento adeudado, por tal motivo solicita que se declare también la terminación del contrato de arrendamiento de bien mueble por su incumplimiento y se restituyan los bienes mueble embargados al demandante señor HUMBERTO ARISTIZABAL JIMENEZ.

Previo a resolver sobre la solicitud aportada, se ordenará correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para que si lo tiene a bien se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el despacho

R E S U E L V E :

CORRER TRASLADO por el término de tres (03) días a la parte demandante en el presente proceso DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENADADO, del escrito radicado por el apoderado judicial de la parte demandada visto a folios 77 a 83, a través del cual solicita la terminación del proceso la cancelación del contrato de arredramiento y la entrega de los enseres al actor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 155

HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario